

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ" (ITSYR) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ"** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

- 1.1. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ"**, con domicilio urbanización Don Diego, Municipio de Ascensión de Guarayos la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por su Rectora Lic. María Elena Tapia, con C.I. No. 3875655 S.C., en mérito a las facultades que tiene conferidas según memorándum del Ministerio de Educación No. 0633/2024 de 28 de marzo de 2024, con resolución Ministerial No 0675/2015.
- 1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).**

- 2.1. EL Instituto Tecnológico Superior "YEMBO'EZA RËTÄ - ITSYR"**, de acuerdo a los datos de Dirigentes Indígenas y autoridades del momento, la necesidad de tener una casa de educación superior de se tiene desde el año 2010, primero con la idea de hacer un internado, es entonces que por las diferentes vías se viene solicitando de una u otra forma lograr la Educación Superior en la zona sin tener ningún resultados en varios intentos, inclusive acudiendo a la Universidad Estatal del Departamento, solo implementa el Instituto de Capacitación Popular - ICAP, que solo es dirigido a personas que no son bachilleres, que solo el objetivo es Capacitación y de lo cual se obtiene de Certificado y NO así con Título de Provisión Nacional de una Carrera en Educación Superior.



En el año 2014 en el mes de diciembre, el Prof. Antonio Biracoty en aquel entonces *Director de la Dirección Distrital* de la jurisdicción Ascensión me visitan a mi domicilio con el Prof. Pablo Moigue, donde me invitan e indican que el Ministerio de Educación ha enviado carta para que Ascensión pueda solicitar la apertura de Instituto Tecnológico Superior para todos los jóvenes bachilleres, y me dan a conocer todos los requisitos para la puesta en marcha del Documento.

Conjuntamente con el Prof. Pablo Moigue, una encomendada la tarea por el Director Distrital de Educación, nos pusimos en campaña en buscar apoyo para su elaboración para las herramientas de trabajos, papelería, logísticas, etc., en diferentes instituciones y amigos que pusieron el granito de arena cabe mencionarles a algunos: Néstor Peredo Sandoval, Reyes Iraipi Arimendano, Pedro Choque Guillermo, Flia. Iraipi, Alfredo Moirenda, Franz Reinaldo Vaca y otras personas que lo hicieron de forma desinteresada y luego vino el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos con el Alcalde Lino Barrientos quien reconoció gran labor para la educación y así hemos empezado la elaboración día y noche en la tercera semana de enero de año 2015, siendo el inicio de este gran proyecto, teniendo así el primer borrador a revisión a finales de abril en la Normal de Santa Cruz con aquel entonces Director Nacional de Educación Superior Lic. Edgar Parí, teniendo observaciones que subsanar para su aprobación.

En junio de 2015, se viene cambio de autoridad Municipal para un nuevo periodo de gestión sin embargo se da a conocer al nuevo Alcalde y se envía los documentos nuevamente con las observaciones subsanadas a finales del mes de junio, donde se tiene una convocatoria para asistir a la ciudad de La Paz en el Mes de Agosto de ese mismo año al Ministerio de Educación con el señor Suizo de Nilson Carrasco para saber del estado del trámite Administrativo de apertura del Instituto en la publicación de Ascensión de Guarayos, donde es en esa oportunidad donde la autoridad municipal recibe la noticia positiva de que el documento ya NO tiene ninguna observación y que se alistara para el mes de Septiembre su apertura y que se iniciaría con tres carreras.

Es así, que se realiza la gran apertura del Instituto el día 6 de septiembre con las siguientes características del aspecto Legal:

| DESCRIPCION                                                | DETALLE    |
|------------------------------------------------------------|------------|
| INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR<br>"YEMBO'EZA RÊTÁ - ITSUR" | FISCAL     |
| FECHA                                                      | 03/09/2015 |



|                        |                                                    |
|------------------------|----------------------------------------------------|
| RESOLUCION MINISTERIAL | R.M. N° 675/2015                                   |
| CARRERAS               | VETERINARIA Y ZOOTECNIA<br>AGROPECUARIA<br>TURISMO |

"Las Instituciones técnicas viven la atrasada e insuficiente dotación de talleres, laboratorios, insumos, materiales, bibliotecas e infraestructura técnica y pedagógica requerida para ofrecer una educación de calidad".

Asimismo, comprender la ausencia de cualificación docente en las áreas técnicas especialmente desde el punto de vista epistemológico y pedagógico. Los docentes técnicos no tienen un programa que les permita prepararse en lo que tiene que ver con su propio saber y con los retos que implican las nuevas tecnologías y el acercamiento metodológico hacia las modernas formas del proceso enseñanza - aprendizaje.

Analizados estos problemas que presenta este tipo de formación, no se vislumbran unos horizontes claros hacia la efectiva orientación para el trabajo a las nuevas generaciones, porque la Educación Técnica, corresponde al aprendizaje del conocimiento práctico, fortalece a la juventud en el campo ocupacional y vocacional. Por tanto, cada día se hace más exigente este conocimiento debido a que su fortaleza es la tecnología y los avances científicos.

La Educación de Técnicos Superior para personas que trabajan de día y estudian de noche es muy usual en nuestro País, ya que este escenario ocurre en personas, que por algún motivo deciden profesionalizarse en el turno noche, mientras trabajan durante el día.

***"Por otro lado, se tiene un gran de potencial de Bachilleres que egresa cada año en el distrito Educativo de Ascensión, alrededor de cuatrocientos cincuenta estudiantes, que en su mayoría salen con el título de Bachillerato de Técnico Humanística - BTH de Unidades Educativas acreditadas como Plenas por el ente Rector, el Ministerio de Educativo en sus diferentes especialidades: Turismo, Transformación de Alimentos, Agroecología, Gastronomía, Agropecuaria, Veterinaria y Zootecnia, Sistema Operativa y Repostería, lo cual son insumos para fortalecer el Instituto Técnico Superior YEMBO'ESA RETA - ITSUR, lo cual no se está explotando como mercado para esta institución".***

Como institución de educación superior con Resolución Ministerial con alcance de otorgación de título en Provisión Nacional, que tiene habilita tres carreras profesionales para ofrecer a este mercado indicado que cada año se tiene y porque no describir a las otras personas que no han llegado a lograr una profesión, teniendo la oportunidad de obtener una carrera de: Veterinaria y Zootecnia, Agropecuaria y/o Turismo, y sobre todo por ser institución pública (fiscal) tiene la competencia de estudiar el mercado y

proponer ante el Ministerio de Educación nuevas opciones (carreras nuevas) **gestionando** que se aperturen otras carreras de acuerdo a la vocación y actividad económica de la zona.

Expongo lo anterior como primera situación de análisis, por consiguiente se debe evaluar que también el YTSYR, ya tiene seis años de creación y más de dos gestiones de estudiantes egresados, la pregunta *sería que impacto se ha tenido al respecto al colocar nuevos profesionales con título Técnico Superior al mercado Laboral de la jurisdicción municipal de Ascensión de Guarayos y de la Provincia y así progresivamente*; cual esta institución educativa al ser Pública, también puede conectarse a otros niveles de estudios superiores, también realizando las respectivas gestiones en las Universidades Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia, para optar a una Licenciatura y porque no decir a estudios de Postgrados.

- 2.2. LA UNIVERISDAD AUTÔNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

### FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO LEGAL).**

**MARCO JURÍDICO**, el presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92°; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO).**

El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ" y la UAGRM, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas instituciones; la cooperación mutua en el campo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, Turismo y Construcción Civil, en el desarrollo educativo académico de experiencias en el marco de los procesos de integración regional.

Capacitación de docentes y estudiantes, disponibilidad de ambientes de laboratorio, centros experimentales, visitas técnicas a centros de producción, prácticas en laboratorios e intercambio de experiencias.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).**

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ"**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

**5.1. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ"**, se compromete a:

- a) Coordinar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el apoyo técnico o académico.

- b) Proporcionar apoyo logístico a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, en la realización de las actividades de acuerdo al presente convenio.

**5.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, se compromete a:**

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Cooperar técnicamente al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ", Docentes y estudiantes.
- c) Capacitación de docentes y estudiantes.
- d) disponibilidad de ambientes de laboratorios.
- e) centros experimentales de investigación.
- f) visitas técnicas a centros de producción.
- g) prácticas en laboratorios.
- h) Becas de Post Grado a Docentes.
- i) intercambio de experiencias.

**CLÁUSULA SEXTA. - (CONVENIO ESPECÍFICO).**

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general con los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretaran en convenios específicos y en el marco de las normativas, como por ejemplo con las carreras de Agropecuaria, Veterinaria y Zootecnia, Turismo y Construcción Civil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (FINANCIAMIENTO).**

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ" están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



El INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RÊTÃ", facilitará información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

**CLÁUSULA NOVENA. - (BENEFICIARIOS).**

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RÊTÃ".
- b) Estudiantes y/o Docentes del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RÊTÃ" en etapa formación profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MECANISMOS DE CONTROL).**

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán la rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "YEMBO'EZA RÊTÃ" y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar Instituto dicho extremo.



Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 11.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 11.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).**

Las Partes Intervinientes serán notificadas a las siguientes direcciones:

**A la INSTITUCIÓN:**

**DIRECCIÓN LOCAL**

Teléfono: (+591) 67779676

Celular: 67779676

E-mail: mariatapiavet@gmail.com

Domicilio: Av. Urbanización San Diego Calle 3

Vivienda 1

Santa Cruz - Bolivia.

**A la UNIVERSIDAD:**

**RECTORADO**

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2º Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla: N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

**E-mail: [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)**

Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- Ellos conformarán el denominado “Comité Coordinador”

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar la Promoción de Fortalecer la enseñanza y aprendizaje, a través de programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (estudiantes o docentes) de la UNIVERSIDAD.

Edif. Central Rectorado Administrativo  
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero  
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: [convenios\\_li@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_li@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (USO DE ESCUDOS Y LOGOS).**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte el uso de los mismo, solo se realizara previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario y por resolución rectoral para su respectiva publicación a la Gaceta de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para darlo por concluido.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA** respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los **TITULARES SUSCRIBIENTES**, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Capacitación y Formación, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.*

POR LA "U.A.G.R.M."



Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**

POR LA "I.T.S.Y.R."

  
**Maria Elena Tapia**  
**RECTORA**  
Inst. Téc. Sup. Yembo Eza Rëtä  
Asunción de Guarayos  
Lic. Maria Elena Tapia

**RECTORA**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR "YEMBO'EZA RËTÄ"**



Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.  
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo  
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero  
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: [convenios.ii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios.ii@uagrm.edu.bo)

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...